

**Memorial renuncia de poder Colfondos S.A. Demandante LUCIANO BARBOSA MURILLO
Radicado: 76001310500520230006500**

Maria Elizabeth Zuñiga Abogados Consultores S.A.S <mzuniga.abogados@gmail.com>

Lun 2/10/2023 9:55 AM

Para:Juzgado 05 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Jeimmy Carolina Buitrago Peralta <jbuitrago@bp-abogados.com>;jwbuitrago <jwbuitrago@bp-abogados.com>;Buzon
ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

 2 archivos adjuntos (418 KB)

Memorial renuncia de poder LUCIANO BARBOSA MURILLO VS COLFONDOS SIN PAZ Y SALVO 30 DE SEPTIEMBRE. con
firmas.pdf; CARTA TERMINACION CONTRATO BP (1).pdf;

Señores

Juzgado 05 Laboral del Circuito de Cali

Reciban un cordial saludo

De manera respetuosa, enviamos memorial de renuncia de poder en representación de Colfondos S.A.,
en el proceso de la referencia.

Quedamos atentas a sus instrucciones

Maria Elizabeth Zuñiga

Abogados Consultores S.A.S.

Lfh

Señores
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No 76001310500520230006500
Demandante: LUCIANO BARBOSA MURILLO
Demandado: COLFONDOS S.A Y OTROS

Asunto.- RENUNCIA AL PODER

Los suscritos, **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, DEIBY CANIZALES ERAZO, MARIA ELIZABETH ZUÑIGA, DILMA LINETH PATIÑO IPUS, LUZ ADRIANA VIDAL VÉLEZ, CAROLINA PUERTA POLANCO, LUCERO FERNANDEZ HURTADO, SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ Y FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS**, mayores de edad, vecinos e identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en calidad ya reconocida de apoderados de **COLFONDOS S. A.**, por medio del presente memorial nos permitimos manifestar que por **SOLICITUD EXPRESA** de **COLFONDOS S. A.**, renunciamos al poder que nos ha sido conferido dentro del proceso de la referencia, para lo cual nos permitimos acompañar a este memorial, i) copia de la comunicación enviada a dicha entidad en la cual le informamos la renuncia al poder, y ii) copia de la **SOLICITUD EXPRESA** por parte de **COLFONDOS S. A.**, solicitando la renuncia de poder.

De conformidad con el artículo 76 del CGP la presente renuncia tendrá efectos en la terminación del acto de apoderamiento cinco (5) días hábiles después de radicado el memorial de renuncia a ese Despacho, acompañado de la prueba de envío la comunicación de renuncia al poderdante, esto es en este caso **COLFONDOS S. A.**

NOTA IMPORTANTE

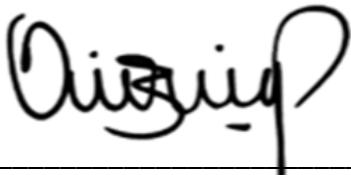
A la fecha de presentación del siguiente documento, declaramos que la firma **BUITRAGO PERALTA & ASOCIADOS ABOGADOS S. A. S.**, identificada con NIT. 900984573 – 5, con domicilio en Bogotá D. C., representada legalmente por JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467, y los abogados que suscriben el presente memorial, **NO SE DECLARAN A PAZ Y SALVO, con las obligaciones de pago derivadas del vínculo contractual con COLFONDOS S. A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, identificada con NIT. 800.149.496-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C., representada legalmente por GERMAN PONCE BRAVO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.954.098, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. y por MARCELA GIRALDO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C.

Igualmente, copio de manera simultánea al envío de este memorial a **COLFONDOS S. A.** al correo electrónico de notificaciones judiciales procesosjudiciales@colfondos.com.co

ANEXOS:

- i) **COPIA DE LA RENUNCIA AL PODER ENVIADA PREVIAMENTE A COLFONDOS S. A.**
- ii) **CARTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE COLFONDOS S.A. EN LA QUE SOLICITA LA RENUNCIA A LOS PODERES.**

Con toda atención,

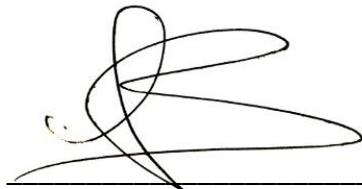


JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA

Domiciliada en Bogotá D.C.

C.C. No. 53.140.467

T.P. No. 199.923 del C.S. de la J.



JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA

Domiciliado en Medellín

C.C. No. 1.016.019.370

T.P. No. 267.511 del C.S. de la J.



DEIBY CANIZALES ERAZO

C.C. 29.952.124

T.P. No. 132.014 del C.S. de la J.



MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

Domiciliada en Cali

C.C. No. 41.599.079

T.P. No. 64.937 del C.S. de la J.



DILMA LINETH PATIÑO IPUS

Domiciliada en Cali

C.C. No. 1.061.370.120

T.P. No. 295.789 del C.S. de la J.



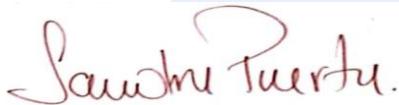
LUZ ADRIANA VIDAL VÉLEZ
Domiciliada en Cali
C.C. No. 1.130.591.920
T.P. No. 207.744 del C.S. de la J.



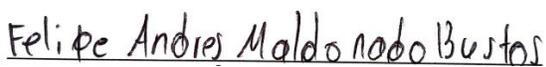
CAROLINA PUERTA POLANCO
Domiciliada en Cali
C.C. No. 29.679.758 de Palmira
T.P. No. 162.816 del C.S. de la J.



LUCERO FERNANDEZ HURTADO
Domiciliada en Cali
C.C. No.
T.P. No. XXXXXXX del C.S. de la J.



SANDRA MILENA PUERTA MUÑOZ
Domiciliada en Cali
C.C. No. 29.658.600 de Palmira
T.P. No. 343.414 del C.S. de la J.



FELIPE ANDRES MALDONADO BUSTOS
Domiciliado en Arauca
C.C. No. 1.116.804.075 de Arauca
T.P. No. 326.603 del C.S. de la J.

Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2023

Señora
Jemmy Carolina Buitrago Peralta
BP Abogados
Ciudad

Referencia: Terminación del contrato de representación judicial de COLFONDOS S.A.

Estimados señores,

Ejerciendo las facultades legales y contractuales previstas en la Cláusula Sexta del contrato de representación judicial (Reglamento General para la Contratación de Abogados Externos) celebrado con Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en forma anticipada se permite notificarle con 15 días de anticipación que se ha tomado la decisión de no continuar con la gestión judicial/o administrativa encomendada a Usted o a la firma que representa.

Por lo tanto, atendiendo los términos convenidos se considera que el contrato finalizará en forma efectiva a partir del día 2 de octubre de dos mil veintitrés (2.023), fecha en la cual se le solicita iniciar ante el despacho judicial correspondiente la presentación de la (s) renuncia (s) al mandato correspondiente, allegado a esta compañía copia de la actuación en los términos del artículo 76 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se procederá en una segunda etapa, la cual se espera no supere 30 días, a liquidar el contrato de servicios reseñado, esto es, identificando actuaciones judiciales pendientes de pago, soporte y consolidación para el pago, para lo cual resultará importante contar con la relación detallada de actuaciones judiciales realizadas con el debido cargue de la documentación o actuación procesal de rigor en la aplicación LITISOFT.

Una vez culminado lo anterior, se deberá suscribir un acta de liquidación final del contrato en la cual las partes se podrán declarar a paz y salvo por cualquier concepto derivado de la relación contractual.

Manifestamos toda nuestra disposición para realizar un cierre ordenado de la relación contractual.

Agradecemos su gestión durante el tiempo en que duró la relación contractual y esperamos poder contar con ustedes en futuros procesos.

Cordialmente,



German Ernesto Ponce Bravo
VP JURIDICO Y RELACIONAMIENTO CORPORATIVO